



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

SIGCMA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

**RAD: 08-638-40-89-002-2020-000160 DESPACHO COMISORIO
ORIGEN: SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA GUAJIRA
RADICACION: 440011102-002-2019-00125-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho la comisión conferida mediante despacho comisorio No. 2019-00125 proveniente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de la Guajira, con el informe de que el día de hoy a través del correo institucional se recibió correo suscrito por el DG COBAS DE LA HOZ JOHNNY, asesor jurídico del Establecimiento de Reclusión ERE de Sabanalarga, mediante el cual se indica que el doctor LEONELO SIERRA GUTIERREZ, no se encuentra recluso en ese establecimiento, que está en prisión domiciliaria bajo la custodia del CPMSC.Barraquilla.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, Octubre 1° de 2021.

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, octubre primero (1°) dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta lo manifestado por el DG COBAS DE LA HOZ JOHNNY, asesor jurídico del Establecimiento de Reclusión ERE de Sabanalarga, mediante el cual se indica que el doctor LEONELO SIERRA GUTIERREZ, no se encuentra recluso en ese establecimiento, que está en prisión domiciliaria bajo la custodia del COMSC.Barraquilla, se devuelve sin diligenciar la comisión conferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de la Guajira, mediante despacho comisorio No. 2019-00125, por carecer de competencia territorial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c141bc36d5f61ee7f1eca9f5d95ffe26276ecf9bb5b31c9644fd8ca7c96ccea**

Documento generado en 01/10/2021 05:10:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>